



## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Número de expediente	2024C1000316-JS240019
Tipo de expediente	Expediente de contrato de servicios
Objeto del contrato	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA AMPLIACIÓN Y DE LAS OFICINAS DEL MUSEO SOROLLA</b>
Procedimiento de adjudicación	Abierto Simplificado Multiplicidad de Criterios
Presupuesto base de licitación (Incluido el 21% IVA)	29.161,00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS) ANUALIDAD IMPORTE 2025 29.161,00 euros
Aplicación presupuestaria	24 05 333A 212

La Subdirección General de Museos Estatales presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). Con la elección de dicho procedimiento se garantiza el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación que deben regir en la contratación del sector público.

En la memoria justificativa elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto, se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes y se constata la insuficiencia de medios para realizar la prestación objeto de contratación. En la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otro lado, los criterios de solvencia técnica y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores se adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad precio. Para ello se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En su virtud, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, tiene a bien autorizar **el inicio del expediente** reseñado.

Madrid,  
EL PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Enrique Ruiz Fernández